



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00695-00.

A través de memorial visible a fl. 3, tomo 2 del expediente digital, la gestora judicial del organismo demandante solicita el emplazamiento del perseguido, en razón de que resultó fallida la notificación personal remitida al lugar de destino reportado (fl. 4 *ibidem*). No obstante, es inviable ordenar dicha actividad, toda vez que en primer lugar, no se cumple con el requisito previsto en el art. 293 del C.G.P., concerniente a la manifestación de que se ignora otro lugar donde pueda ser localizado el rogado; y en segundo término, se avista que en el libelo petitorio se suministró un número celular, sin que en la presente oportunidad se anexara un soporte que diera cuenta de que se usó dicho mecanismo con miras a aclarar la ubicación del encartado, lo que a todas luces imposibilita que se disponga la búsqueda forma de publicitación, que exige que efectivamente se hayan agotado la totalidad de vías para conocer el paradero del reclamado.

En ese sentido, **se requiere a la entidad actora para que utilice en su integridad las herramientas necesarias, en aras de establecer la dirección del pretendido.** Una vez realizada esa actuación, **podrá plantear una de las alternativas que le otorga el ordenamiento**, esto es proporcionar un nuevo sitio de destino, un medio electrónico de comunicación o solicitar el emplazamiento.

Con ese objeto, se concede el plazo de 30 días, contabilizado a partir del noticiamiento de esta decisión. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 3 DE AGOSTO DE 2020
SECRETARIA



**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e324f7eecefeabff789bfeeda4c4fe23cfc01d3e95040fa3df2d152ac7c98e**

Documento generado en 30/07/2020 11:47:06 a.m.